

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa a la señora Juez que, la apoderada de la parte ejecutante presenta solicitud de tramitar el oficio de embargo No. 2019-00902 ante las distintas entidades bancarias.

Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Ejecutado:	Construcciones Armenia SAS
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00299-00

Armenia, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que, el 15 de octubre de 2019, este estrado judicial libro mandamiento de pago en contra de la citada sociedad y decretó el embargo y posterior secuestro de los dineros de la ejecutada en las entidades bancarias “*Bancolombia, Davivienda, Popular, Banco de Bogotá, AvVillas, Occidente, Banco Agrario, Colpatria, BBVA, Itau, Caja social*”

De igual manera, la secretaria de este despacho procedió a elaborar los oficios correspondientes los cuales fueron entregados a la parte ejecutante el día 25 de octubre de 2019 para que fueran tramitados ante las distintas entidades bancarias. (Pág. 50 PDF archivo 01 del expediente digital)

En virtud de los anterior, ya existe pronunciamiento por parte de las entidades bancarias a los cuales se les entregó los oficios, así las cosas, se requiere a la apoderada judicial de la ejecutante para que proceda a revisar en su totalidad el expediente digital y en consecuencia aclare o realice una nueva solicitud.

Notifíquese y cúmplase

**Firmado Electrónicamente**  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZA**

ssp

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL **16 de noviembre de 2022**

**Laura Esther Murcia Jaramillo**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo  
Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 1  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c84748532c3a36b840558ab6c00e21631cc30b8df30d2d2452c7f7ce7b8a2c**

Documento generado en 15/11/2022 11:36:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**